



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 082/2006 a, 28 de junio de 2006

VISTO:

El Contrato N°36/2006 con la Empresa ESC sobre "Mantenimiento Proactivo, Preventivo y Correctivo con Reposición de Partes para 531 PC, más sus Impresoras y Accesorios, Cableado y Puntos de Red, 4 Plotters, una Impresora Euroline, 3 Impresoras DFX5000, 4 Routers, 12 Switch y 6 Ups suscrito por el Ejecutivo Municipal con la Empresa ESC .SRL en fecha 14 de febrero de 2006 por la suma de Bs. 299.880,00 y remitido por el H. Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez mediante Oficio Cite Of. N° 342/2005 de fecha 20 de mayo de 2005 para su consideración por el H. Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Licitación Pública Nacional N° 34/2005, el Ejecutivo Municipal ha llevado a cabo el proceso de contratación para el Mantenimiento Proactivo, Preventivo y Correctivo con Reposición de Partes para 531 PC, más sus Impresoras y Accesorios, Cableado y Puntos de Red, 4 Plotters, una Impresora Euroline, 3 Impresoras DFX5000, 4 Routers, 12 Switch y 6 Ups para el Gobierno Municipal de Santa Cruz de La Sierra, adjudicándose dicho servicio a la Empresa ESC. SRL., por la suma de Bs. 299.880,00.

Que, como resultado de la adjudicación, el Ejecutivo Municipal ha suscrito el Contrato N° 036/2006 de fecha 14 de febrero de 2006 con la Empresa E.S.C S.R.L por un valor de Bs. 299.880,00 y con un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2006 a computarse desde la orden de proceder.

Que, durante el proceso de contratación, se ha observado que la Garantía de Seriedad Propuesta N° 009813 de Fs.364, consistente en Fianza Bancaria emitida por el Banco Unión por Bs. 3.200,00 ha incurrido en error insubsanable, pues no cumple con las características de ser renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, exigidas por el Pliego de Condiciones en su Numeral 20.3 (Documentos administrativos en original), Subnumeral 20.3.4., así como tampoco cumple con el plazo de vigencia exigido por dicho Pliego (90 días posteriores a la presentación de propuestas), pues vence al 28 de marzo de 2006; y en consecuencia, no excede con 30 días el plazo de validez de la propuesta, pues de hacerlo debería fenecer en fecha 23 de abril de 2006.

Que, la referida omisión significa que se ha vulnerado el Art.14 Prg II inc a) del D.S 27328, concordante con el Art.22 prg II inc j) del Reglamento del D.S 27328, infracción catalogada como error no subsanable, que en su momento ameritaba la descalificación de la Empresa adjudicada, E.S.C. S.R.L., por la Comisión Calificadora, conforme lo dispone el Numeral 32, Subnumeral 32.2 inc f del Reglamento del D.S 27328.

Que, conforme lo dispone el Art.21 prg VIII del Reglamento del D.S 27328, la Garantía de Seriedad de Propuesta ha sido devuelta a la Empresa adjudicada ESC S.R.L, y esta última, a tiempo de recogerla, ha procedido a entregar al Gobierno Municipal la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por tanto se entiende que este vicio insubsanable se ha consumado y ha precluido.

*Que, asimismo se evidencia que las Certificaciones Presupuestarias de Fs 637 con fecha de elaboración 22 de marzo de 2006, por Bs 224,910,00 y de Fs 638 con fecha de elaboración 22 de marzo de 2006 por Bs.38,976.00, sumadas ambas **alcanzan el monto total de Bs. 263.886,00**, y por tanto no llegan a cubrir el monto total adjudicado en el Contrato N° 36/2006 de fecha 14 de febrero de 2006, **por la suma de Bs. 299.880,00**, aspecto inmerso dentro de las prohibiciones previstas por el Art.17 incs a) y h) del Reglamento del D.S 27328.*



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones y competencias y en función a lo establecido por el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se rechaza el Contrato N° 036/2006 de fecha 14 de febrero de 2006 con la Empresa E.S.C S.R.L por un valor de Bs. 299.880,00, relativo al " Mantenimiento Proactivo, Preventivo y Correctivo con Reposición de Partes para 531 PC, más sus Impresoras y Accesorios, Cableado y Puntos de Red, 4 Plotters, una Impresora Euroline, 3 Impresoras DFX5000, 4 Routers, 12 Switch y 6 Up", por incumplimiento de las formalidades legales previstas en el D.S 27328 de 31 de enero de 2004 "Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y de Consultoría", su Reglamento y el Reglamento del Texto Ordenado.

Artículo Segundo.- Se instruye al Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo seguir los trámites que correspondan en el D.S 27328.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Prof. DAEN Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE